

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 27 de Agosto de 1908.

NUM. 680

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Puzuela Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 59.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

LADISLAO SOSA,

Subsecretario encargado del Despacho.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 9.ª, número....

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, 4. Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla en esta, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,
CARLOS YCASA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO

Págs.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 238 de 1908, de 16 de Agosto, sobre reducción del Cuerpo de Policía Nacional.....

Resolución número 165.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 101.....

Secretaría de Fomento.

Resolución número 45.....

Resolución número 46.....

Consejo Electoral.

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Electoral del Distrito Electoral de Panamá, el día 24 de Julio de 1908.....

Acta de la sesión del Consejo Electoral de la República, el día 7 de Agosto de 1908.....

Acta de la sesión del Consejo Electoral de la República, el día 15 de Agosto de 1908.....

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Samuel Martínez & Compañía*.....

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Armstrong and Company*.....

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *M. Kaplan*.....

Provincia de Bocas del Toro.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el mes de Julio de 1908.....

Provincia de Colón.

Diligencia practicada en el libro Mayor de dos comerciantes.....

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.....

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.....

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada a la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, por el Visitador Fiscal de la República.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 238 DE 1908, (DE 16 DE JULIO),

sobre reducción del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en atención á que han cesado las causas de intranquilidad que motivaron el aumento del personal del Cuerpo de Policía Nacional, hecho por Decreto número 212, de 11 de Enero último,

DECRETA:

Artículo único. A partir de 1.º de Agosto próximo el Cuerpo de Policía Nacional quedará reducido al número fijado en el Decreto número 183 de 23 de Marzo de este año. En consecuencia, por la Comandancia General del Cuerpo se dictarán las medidas conducentes para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 165.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 165.—Panamá, 26 de Agosto de 1908.

Examinada la solicitud del reo Antonio Lee, autor del delito de heridas y los documentos á ella anexos, de los cuales aparece la justicia de la petición que al Gobierno Ejecutivo hace impetrando gracia de la rebaja de la tercera parte de la pena de dos meses de arresto que le asignó la respectiva sentencia dictada por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, confirmada por el señor Juez Tercero del Circuito,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Antonio Lee, la rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado. Oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga en libertad hoy que cumple las dos terceras partes de su pena.

Comuníquese y publíquese

Rubricada por Su Exce.ª el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 101.—Panamá, 20 de Agosto de 1908.

El Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal ha dirigido á este Despacho, con fecha 18 de los corrientes, una comunicación distinguida con el número 6711, que dice así:

"Considerables dificultades experimenta frecuentemente el Oficial Pagador de la Comisión al hacer pagos á los herederos de ciudadanos de Panamá que han fallecido estando al servicio de la Comisión sin haber recibido los jornales devengados por ellos al tiempo de su fallecimiento. El Oficial Pagador está obligado á proceder con el mayor cuidado al ha-

cer pagos en estas condiciones para garantizar el saldo en el finiquito de sus cuentas en Washington por las sumas pagadas. Los pagos pueden ser hechos á los administradores, legalmente nombrados, de las sucesiones de los empleados fallecidos ó á las viudas de tales empleados en su propio carácter y como guardadoras naturales de los herederos menores de edad; pero los gastos para asegurar la administración por medio de las Cortes son considerables y frecuentemente es imposible determinar legalmente el estado civil de la viuda ó de los otros herederos. Si las leyes de la República autorizan el nombramiento de un administrador oficial á quien hacerle los pagos que en todos estos casos deben ser hechos, el Oficial Pagador sería autorizado para hacer los pagos á dicho administrador quien entonces dispondría de las sumas pagadas á él de acuerdo con las leyes de la República de Panamá."

No existe ninguna ley que autorice el nombramiento del empleo que indica la nota transcrita; más como se trata de asegurar bienes pertenecientes á ciudadanos panameños, á lo cual se considera obligado el Gobierno, y también de dar facilidades á los individuos á quienes pertenecen esos bienes, que por lo regular son personas muy pobres, para que entren en el goce de ellos, á la vez que de facilitar á los empleados pagadores de la Comisión del Canal Istmico, la posibilidad de rendir sus cuentas con regularidad, este Despacho estima conveniente tomar alguna medida especial sobre el particular, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Los haberes que la Comisión del Canal Istmico tenga en su poder pertenecientes á ciudadanos panameños que han muerto estando al servicio de la Comisión, procedentes de sueldos ó jornales devengados á la misma Comisión, serán depositados en la Tesorería General de la República á la orden de quienes antes el Jefe de dicha Oficina comprueben tener derecho para percibirlos ya sea como herederos ó como representantes legales de éstos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 45.—Panamá, Agosto 22 de 1908.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Alejandro Dutary que esta Secretaría está elaborando ya un proyecto de Reglamento para el Teatro Nacional, y que por tanto, no puede aceptarse la proposición que hace á este Despacho en su solicitud de 18 de los corrientes.

que se y publique.

la por el Excelentísimo se-
nate de la República.
Secretaría de Fomento, en-
el Despacho.

LADISLAO SOSA.

UCION NUMERO 46.

de Panamá. Poder Eje-
cional. — Secretaría de Fo-
Sección Primera. — Núme-
Panamá, Agosto 26 de 1908.

Ejecutivo comisionó al
Ricardo J. Alfaro, Cónsul
blica en Barcelona, para
informes de lo que costa-
la, la impresión de la Vi-
eral Tomás Herrera, obra
ción fue confiada por De-
ero 51, de 19 de Julio de
Inteligencia y laborioso
rio panameño don Jeróni-
sa, a quien sorprendió la
ndo apenas había acopia-
datos inéditos para dar
relia.

gógica B. de la Ossa, en
de dar cumplimiento al
so contraído por su malo-
o encomendó dicho tra-
sionado señor don Ricardo
quien espontáneamente se
ara sustituir a don Jeróni-
naciación de la obra men-
satisfaciendo así sus aspira-
elevándola al propio tiem-
promiso contraído.

Despacho el señor Alfaro,
nento de la C. S. Editorial
gún el cual, la edición de
referencia, en 5,000 ejem-
40) páginas poco más ó
ostaría la suma de B.
con la advertencia de que
de menor número de ejem-
taria casi lo mismo, y que
niente saldrían más caros.

Alfaro tantas veces men-
propone al Gobierno en su
ción ya citada, hacer la
su cuenta, si se le ayuda
con una subvención

de acuerdo con la opi-
da por el Consejo de Ga-
considerando que por varias
es conveniente para el
hacer la edición por su

SE RESUELVE:

Al señor don Ricardo J. Al-
Poder Ejecutivo acepta
ción que él hace en su
ción de 27 de Julio próximo
que puede de consiguiente
la impresión de los 5,000
de la Vida del General
rera, para cuyo fin el Go-
lará la subvención anti-
375.00, como él lo desea,
una fianza por igual suma
a satisfacción de éste;
ya cancelada, una vez que
ya sido impresa y esté a la
esta ciudad.

que se y publique.

da por el Excelentísimo se-
nate de la República.

Secretaría de Fomento, en-
el Despacho.

LADISLAO SOSA.

Consejo Electoral.

ACTA

celebrada por el Ayuntamiento
del Circuito Electoral de Panamá
el día 24 de Julio de 1908.

ciudad de Panamá a las 9
de la tarde de Julio de 1908, en
de Sesiones del Consejo Mu-
reunido el Ayuntamiento
del Circuito Electoral de Pa-
námense a su Presidencia
J. M. Alzamora, el Vice-
señor Pablo Pinel, el Vo-

cal señor Serafín Achurra y el Se-
cretario señor Aizpuru Aizpuru, a fin de
practicar el escrutinio definitivo de
los votos remitidos a dicha Corpora-
ción, por los diferentes Jurados Mu-
nicipales de la Provincia de Panamá,
como resultado de las elecciones ha-
bidas el 12 de Julio de 1908.

Traídos a la mesa que fueron los
pliegos correspondientes, resultaron
ser 18; y examinados cuidadosamente,
uno por uno, se observó que tenían
los sellos intactos, y sobre el cierre
las firmas de los miembros de los Ju-
rados Municipales remitentes. Di-
chos pliegos habían sido enviados co-
mo a continuación: del Arraiján 3; de
Taboga 1; de La Chorrera 5; de San
Carlos 1; de Chepo 1; de Chame 1;
de Pinogana 1; de Balboa 2; de Che-
pigana 1; y del Jurado Municipal del
Distrito de Panamá 1; más sin rónu-
lo de procedencia y el cual abierto que
fue se halló ser proveniente del Ju-
rado Municipal de Capira.

En seguida el señor Presidente in-
ició el Procedimiento del escrutinio
comenzando por los documentos re-
lativos a la elección de este último
Distrito y se siguió con los de San
Carlos, Chepo, Taboga, Chepigana,
La Chorrera, y Chame. Tediendo en
cuenta la mayoría de votos, según lo
determina la ley, el Ayuntamiento
hizo la declaración correspondiente
de Electores principales y suplentes,
en representación de los menciona-
dos Distritos, de la siguiente ma-
nera:

Capira.

Principales: Carlos Berguido y
Gregorio Fernández.

Primeros suplentes: Guillermo An-
dreve y Lorenzo Altamiranda.

Segundos suplentes: Julio Poyó y
Gregorio Castro.

San Carlos.

Principales: Amador Ponce, Castor
Higuero y Rogelio Donado Ponce.

Primeros suplentes: Julio C. Coro-
nado, Alfredo Ricard y Julio M.
Díaz.

Segundos suplentes: Julio Poyó,
Liberato Peña y Klías Pérez.

Taboga.

Principales: Pedro Laffargu y Ale-
jandro A. Henderson.

Primeros suplentes: Alberto Rive-
ra B. y José R. Domínguez.

Segundos suplentes: Bartolomé Be-
luche y Saturnino Denis.

Chepo.

Principales: Antonio Alberto Val-
dés, Carlos de Diego, Eduardo Nava-
rro y Enrique L. Hurtado.

Primeros suplentes: Roberto Mo-
reno, Florencio de León, Isaías Me-
dina y Salvador Rodríguez.

Segundos suplentes: Juan E. Gó-
mez, Severo Robles, Isaías Rudas y
Sebastián Ciegas.

Chame.

Principales: Wenceslao Guial ó
Isaías Díaz.

Primeros suplentes: Octavio Herre-
ra y Serafín H. Ivaldi.

Segundos suplentes: Ismael Anta-
dillas y Juan D. Remón.

Chepigana.

Principales: Constantino Aroseme-
na, Natalio Ehrman, Javier Herrera,
Manuel A. Alguero y Pablo Pinel.

Primeros suplentes: José M. Al-
zamora, H. Arosemena M., José G.
Villalobos, Abel Ortega y Nemesio
Melo.

Segundos suplentes: Manuel Fern-
nando Escobar, Constantino Herazo,
Antonio Bernal, Martín Quintana y
Doroteo Bedoya.

La Chorrera.

Principales: Narciso Ayala, Baldo-
mero González, Ciriaco Barrios, Gil
F. Sánchez, Achbaldo E. Boyd y
Eugenio J. Chevalier.

Primeros suplentes: Hortensio de
Icaza, Harmodio Ayala, Ricardo La-
sso, Luis de la Cruz Bordonos, Salva-
dor Marengo y Ernesto Rodríguez.

Segundos suplentes: Carlos de
León, José Inés Gutiérrez, Juan B.
Ortega, Rosa Pérez, Santos Betan-
court y Juan Barrios.

A las 11.30 a. m. la Presidencia
suspendió el acto de escrutinio para
para que fuera continuado a la
1 p. m.

A las 3 p. m. del mismo día expre-
sado al comienzo de la presente acta,
se reanuda el escrutinio, y el Ayunta-
miento de conformidad con la Ley
hizo la siguiente declaración:

DISTRITO DE PANAMÁ.

Principales: Domingo Díaz; Ma-
nuel María Icaza; Ramón M. Valdés;
Julio Icaza; José María Fernández;
Heliodoro Patiño; Eduardo Icaza;
Francisco A. Mata; Fabio Aroseme-
na; Carlos A. Mendoza; Everardo Ve-
larde; Secundino Tejada; Maximino
Almendral; Florencio Casís; Juan
Antonio Henríquez; Nicanor A. de
Obarrio; Samuel Lewis; Luis E. Al-
faro; José E. Lefevre; Julio Poyó;
Juan Ehrman; Rodolfo Bermúdez;
Ricardo Miró; Ricardo M. Arango; y
Eusebio A. Morales.

Suplentes: (1) Alberto Mendoza;
(2) Samuel N. Ramos; (3) José Ma-
ría Chiari R.; (4) Alberto V. de Ica-
za; (5) Ricaurte Sabal; (6) Abelar-
do Tapia; (7) Ricardo Arango J.;
(8) Alfredo Ayala; (9) Pedro Anto-
nio Maytín; (10) Manuel Ramírez M.;
(11) Enrique J. Arce; (12) Juan Du-
rante Alba; (13) Alberto de Obarrio;
(14) Baldomero Tarte D.; (15) Er-
nesto T. Lefevre; (16) J. A. Arango
Ch.; (17) Oswaldo Ramírez; (18)
Emilio Ayala; (19) Esteban Casano-
va; (20) Pedro Valdés; (21) Agus-
tín Argote; (22) Dámaso Botello;
(23) Antonio Linares L. (24) Adolfo
J. Hurtado; (25) Temístocles Rive-
ra; (26) Ernesto E. Boyd; (27) Ge-
rardo Cordonés; (28) Mariano E. Ri-
mírez; (29) Oscar Mc. Kay; (30) Ma-
nuel María Méndez; (31) Tarquino
Durán; (32) J. M. Alzamora; (33)
Rafael Alzamora; (34) Enrique Ber-
múdez; (35) Vicente J. Alvarado,
hijo; (36) Horacio Clares; (37) Ma-
río Ossa; (38) Juan Olivarrén; (39)
Francisco Alvarado A.; (40) Hor-
tensio Garrido; (41) Pedro Aldrete;
(42) José María Martín; (43) Raúl
J. Chevalier; (44) Alberto J. Goti;
(45) Azael Tacher; (46) Luis Müller;
(47) Mateo Ayala; (48) Agustín
Isaza A.; (49) Ramón G. de Paredes;
(50) Gaspar Araúz O.

Arraiján.

Principales: Juan B. Sosa y Fidel
Sánchez.

Suplentes: (1) Antonio Navarro;
(2) Delfín Herrera; y (3) Juan C.
García; y Cristóbal de Uriola.

Balboa.

Principales: Francisco Ardines;
Nicolás Justiniani; Mauricio Henrí-
quez y Modesto Justiniani.

Suplentes: (1) Constantino Aro-
semena; (2) Manuel Rolliso; (3) Car-
los Berguido (4) Rodolfo Chiari;
(5) José Angel Ortega; (6) Gumer-
sindo Tuñón; (7) Aquilino Aguilar
y (8) Anselmo Olivito.

Pinogana.

Principales: Pedro Arboleda; Ar-
turo Müller; Próspero Pinel; Genero-
so Obaldía J.; José María Ayala; Car-
los W. Müller; Alejandro Ayala; Au-
gusto Clément; Harmodio Aroseme-
na; Rubén Varón R.

Suplentes: (1) Carlos Clément;
(2) R. B. A. Uribe; (3) Diego de
Icaza; (4) Cristóbal de Uriola; (5)
Gerardo Cordonés; (6) Ismael Men-
doza; (7) Luis A. Mata; (8) Azael
Villalobos; (9) Eduardo Icaza C.;
(10) Gil F. Sánchez; (11) José Oller;
(12) Saturnino Denis; (13) Pedro Ló-
pez; (14) Celio Uriola; (15) Alei-
des de la Espiella; (16) Miguel
Abrahams; (17) Alejandro Hender-
son; (18) Ricardo Miró; y (19) Ro-
dolfo Bermúdez.

Cumplidas las disposiciones de la
Ley, que rigen el escrutinio de los
votos remitidos por los Jurados Mu-
nicipales junto con las actas corres-
pondientes, en la forma arriba ex-

presada, la Presidencia declaró tar-
minado el acto.

Se extienden tres ejemplares de un
mismo tenor de la presente acta.

El Presidente, J. M. ALZAMORA. — El
Vice-Presidente, PABLO PINEL. —
El Secretario, Aizpuru Aizpuru.

ACTA

de la sesión del Consejo Electoral de la Re-
pública del día 7 de Agosto de 1908.

(Presidencia del Vocal Boyd.)

En la ciudad de Panamá, capital
de la República del mismo nombre,
siendo las cuatro y quince minutos
de la tarde del día siete de Agosto de
mil novecientos ocho, y en el salón
de la Gobernación de la Provincia,
local designado por el Poder Eje-
cutivo para las reuniones del Consejo
Electoral de la República, se reunió
éste con la asistencia de sus miem-
bros principales, señores Boyd Au-
gusto S., su Presidente, Pretel Leoni-
das, Vicepresidente, Paredes Jorge
Luis, Vocal, y el suscrito Secre-
tario, con el objeto de dar cumplimen-
to a lo que dispone la ley de eleccio-
nes en su artículo 96. Dejó de asis-
tir el vocal Romelio Campillo, y sus
respectivos suplentes, a pesar de ha-
ber sido citados en tiempo oportuno.

Puestos de manifiesto por el Pre-
sidente los pliegos que contienen las
boletas de las Asambleas Electorales
de Colón, Coclé y Panamá, únicas
que hasta la fecha han llegado a su
poder, el Consejo dispuso que se le
diera el destino que señala la ley.

Como aun no ha llegado a esta ofi-
cina la caja de hierro quincle, que
para tal objeto pidió el Gobierno na-
cional, se resolvió que dichos pliegos
quedaran depositados en poder del
Secretario, para ser presentados en la
próxima reunión, y poder entonces
cumplir lo que dispone la ley al
respecto.

El Secretario manifestó que los
Jueces de escrutinios de las Provin-
cias de Bocas del Toro, Colón, Coclé,
Veraguas y Los Santos, no habían
cumplido con lo dispuesto en la ley,
de participar al Consejo de los casos
de nulidad pedidos, así como si no
se hubiese presentado ninguno. La
Presidencia dispuso que se les notificara
a dichos funcionarios, que de no dar
el aviso del caso en el término de la
distancia, quedaban expuestos a la
pena que les señala el artículo 137 de
la misma ley elec. oral.

Igualmente manifestó el Secretario
que el Ayuntamiento Electoral de Co-
cá no había participado al Consejo
lo; nombramientos de los miembros
de la Asamblea Electoral, y la Presi-
dencia dispuso que se le oficiara para
que cumpla lo dispuesto en la mis-
ma ley.

La Presidencia dispuso para nueva
reunión el 15 del presente, a las cua-
tro de la tarde, y que se le participa-
ra por nota al señor Romelio Cam-
pillo, y a su segundo suplente Anto-
nio M. Rojas.

No habiendo más asuntos de que
tratar, se levantó la sesión a las
cinco de la tarde.

* El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario,

Raúl J. Calvo.

ACTA

de la sesión del Consejo Electoral de la Re-
pública, del 15 de Agosto de 1908.

(Presidencia del Vocal Boyd.)

En la ciudad de Panamá capital de
la República del mismo nombre, a
las cuatro y treinta minutos de tarde
del día quince de Agosto de mil no-
vecientos ocho, y con la asistencia
de sus miembros principales Boyd
Augusto S., Pretel Leonidas, Pare-
des Jorge Luis, y el suscrito Secre-
tario, se reunió el Consejo Electoral
de la República.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se dió lectura á la excusa que presenta el vocal principal de esta corporación señor Doctor R. Campillo, y aceptada esta, el Consejo resolvió se llamará al respectivo suplente Doctor M. González Revilla.

El Secretario presentó los pliegos de las Asambleas electorales de Coclé, Colón y Panamá, que habían quedado depositadas en su poder desde la sesión anterior.

La Presidencia presentó los pliegos que contienen los votos de las Asambleas de Bocas del Toro, Los Santos, y Veraguas, que se han recibido hasta la fecha.

Se procedió á depositar en la caja de hierro quíncave, los pliegos ya recibidos, y al efecto fueron colocados en la caja en el siguiente orden:

Un pliego que dice contener los votos de la Asamblea de Panamá.

Un pliego que dice contener los votos de la Asamblea de Colón.

Un pliego que dice contener los votos de la Asamblea de Coclé.

Un pliego que dice contener los votos de la Asamblea de Bocas del Toro.

Un pliego que dice contener los votos de la Asamblea de Los Santos y un pliego que dice contener los votos y el acta de la Asamblea de Veraguas, y fué cerrada la Caja con las llaves que corresponden á cada uno de los miembros presentes. Por estar ausente el otro vocal, se resolvió que la llave que le corresponde, quede depositada en la misma caja.

La Secretaría manifestó que á la requisitoria á los Jueces de escrutinio, únicamente habia contestado el de Bocas del Toro, y el Presidente del Ayuntamiento de Coclé, también habia enviado la copia pedida. Le prestando resolvió se aguardara hasta la próxima reunión, para volver á requerir á los que no hubiesen aun dado el aviso del caso.

Se dispuso nueva reunión para el día de los corrientes á las cuatro de la tarde, para los fines que dispone la ley.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión á las cinco menos diez minutos de la tarde.

El Presidente,
Augusto S. Boin.

El Secretario,
Raul J. Calvo.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Samuel Martínez y Compañía."

(Hay diez y nueve timbres nacionales de la clase primera de cuarenta y cinco centavos cada uno, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Samuel Martínez ara el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Samuel Martínez y Compañía."

Consta de ciento cincuenta fojas (50) que computadas á razón de cinco centavos cada una, dan un total de cinco pesos, cincuenta centavos (pesos 7.50), suma que ha sido consignada en diez y nueve timbres nacionales de primera clase que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los veinte y tres días del mes de Junio de 1908.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA.—El Juez Segundo del Circuito, ISMAEL G. DE PARDEDES.—Samuel Martínez y Compañía.—El Secretario, Vicente Ucrós.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Armour And Company".

(Hay treinta y ocho timbres nacionales de la clase primera de cuarenta centavos cada uno, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor George S. Younio, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Armour And Company".

Consta de trescientas dos fojas (302) que computadas á razón de cinco centavos cada una, dan un total de quince pesos diez centavos (15.10), suma que ha sido consignada en treinta y ocho timbres nacionales (38) que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos ocho.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA.—El Juez Segundo del Circuito, ISMAEL G. DE PARDEDES.—El Secretario, Vicente Ucrós.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "M. Kaplan."

(Hay nueve timbres nacionales de la clase segunda de ochenta centavos cada uno y uno de la clase primera de cuarenta centavos, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor M. Kaplan, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "M. Kaplan".

Consta de ciento cincuenta fojas (150) que computadas á razón de cinco centavos cada una dan un total de siete pesos, cincuenta centavos (\$ 7.50), suma que ha sido consignada en diez timbres nacionales (10), que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá á los trece días del mes de Junio de mil novecientos ocho.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA.—El Juez Segundo del Circuito, ISMAEL G. DE PARDEDES.—M. Kaplan.—El Secretario, Vicente Ucrós.

Provincia de Bocas del Toro.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en el mes de Julio de 1908.

INGRESOS.

Julio 1.º Existencia en Caja de Junio próximo pasado..... B. 2,524.49

Rentas.

31. 1.º Impuesto Comercial.....	B. 15,416.80%
2.º Producción de Licores.....	115.50
3.º Venta de licores al por menor..	627.25
4.º Degüello de Ganado Mayor.....	288.00
5.º .. Menor.....	136.00
8.º Papel Sellado y Timbre Nacional.....	536.85
9.º Derecho de Registro.....	23.15
10.º de Exportación.....	2,103.65
11. Inmuebles y Semovientes.....	195.10
12. Bienes Nacionales.....	70.00
13. Ingresos varios y.....	7.29
6.º Derecho sobre Minas.....	29.35

Total..... B. 20,077.54

EGRESOS.

Julio 31. Pagado por servicio público en el presente mes..... B. 41,814.71

RAMO DE CORREOS.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

CAPÍTULO 25.

Correos, (Pl.)

Pagado por servicio personal en Junio próximo pasado.....	B. 40.00
Pagado por servicio personal en el presente mes.....	205.00
	245.00

CAPÍTULO 26.

Correos, (Ml.)

Pagado por conducción de correos en Junio próximo pasado.....	B. 375.00
Pagado por útiles de escritorio en Junio próximo pasado.....	43.40
Pagado por alquiler de local en Junio próximo pasado.....	30.00
Pagado por alquiler de local en el presente mes.....	30.00

Saido en Caja que pasa á Agosto.. B. 12,537.47
7,540.18

Suma igual..... B. 20,077.54

Bocas del Toro, Julio 31 de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda,

B. SELLIS.

Provincia de Colón.

DELIGENCIA

practicada en el libro "Mayor" de un comerciante.

(Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, Agosto 1.º de 1908).

En esta fecha ha sido presentado este libro "Mayor" para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de New Drug Store. Contiene 288 fojas, las que computadas á cinco centavos cada una dan un total de \$14.40 que se computan en 10 estampillas de correo de á cincuenta centésimos cada una, 8 de veinticinco centésimos, y 2 de diez centésimos; las cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia, haciendo constar que la primera página de este libro principal se da por terminada y firma el comerciante y el Juez respectivo después del suscrito Administrador.

José J. Echeona.—MANUEL S. JOLY.
Hilario V. Seizas.

DILIGENCIA

practicada en el libro "Mayor" de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, Agosto 14 de 1908.

En esta fecha ha sido presentado este libro "Mayor" para pagar derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de P. Kuil Ulbriche y Co. Contiene fojas las que computadas á cinco centavos cada una, dan un total de doce pesos cincuenta centavos que se computan en doce timbres de correo de á cincuenta centésimos, balbos y uno de veinticinco los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante y el Juez respectivo, después del infrascrito Administrador.

Frankuel Ulbriche & Co.—El J. MANUEL S. JOLY.—El Administrador, J. J. Echeona

ILIGENCIA

Libro "Mayor" de un comerciante.

ción de Hacienda de la Colón, Agosto 5 de 1908.

Mayor" ha sido presentada para pagar los de forma con lo que re- 25 de la ley 79, de 21 de y el cual va á ser des- las operaciones de la cio que gira en esta a razon social de Hop Contiene 236 fojas, las das á cinco centavos un total de \$ 11.80 que n once estampillas de cuente centésimos y ex centésimos que se márgen izquierda da y con lo cual se da y firma el comercian- respectivo, después del nistrador.

ador, J. J. MONTEA. Hop Sing & Co. MANUEL S. JOLY.

ia de Panamá.

ACTA

la á la Tesorería Municipal Panamá, por el Visitador Fis- la República.

m. del 30 de Julio de el Visitador Fiscal de la Tesorería Municipal Panamá, con el objeto á dicha oficina, y en- alla el Tesorero, se- no Paredes, y su Ayu- Enrique L. Hurtado, al acto presentando libro de "Caja", el cual ramado y sumado se de y de sus partidas lo siguiente:

Enero con el saldo traído del año ante- las entradas á la suma Bs. 19,438.20

los 3,727.45

saldo 15,710.75

os in- 5,724.10

..... 21,434.85

gastos. 2,576.95

arzo.. 11,858.20

Val- 6,067.45

as en .. 17,925.65

Imp- 8,045.40

as... ..

Sal- ..

abril. 9,880.25

Imp- ..

radas. 7,318.45

al... ..

de los 17,198.70

gastos. 6,510.45

Mayo.. 10,588.25

Tot- ..

en Ma. 6,016.40

Ordenes pagadas hasta el 28..... 14,857.65

Saldo existente en la fecha..... 2,639.05

El cual saldo se encuentra repre-

sentado en plata, oro y documentos

por legalizar, y está exacto.

Interrogado el Tesorero por el Vi-

sitador hasta que fecha ha presenta-

do sus cuentas al Concejo y cuáles

han sido pasadas al Tribunal de Cuen-

tas, contestó que tiene pasadas sus

cuentas al Concejo hasta el mes de

Junio último y que todas han sido

aprobadas en primera instancia por

esa Corporación y pasadas ya al Tri-

bunal de Cuentas, y que esta superio-

ridad solo tiene aprobadas hasta Di-

ciembre del año pasado.

Fueron presentados los libros "Ma-

yor" y "Diario", los que se encontra-

ron bien llevados hasta el mes de Ma-

y, y con la debida limpieza, lo mis-

mo que el de "Balances", en el que

se encuentran estampados hasta el

del mes de Abril.

Presentado el libro de Registro de

la propiedad inmueble Municipal, de

cuyo examen se observa que hay mu-

chas propiedades que no figuran en

él, y otras que han sido vendidas ó per-

mutadas por el Concejo y que no han

sido canceladas, y se indicó al Teso-

rero solicitar del Concejo una rela-

ción, tanto de las primeras como de

las últimas, para que el referido libro

sea debidamente arreglado.

Solicítase del Tesorero si las rentas

municipales todas se cobran con re-

gularidad, y contestó afirmativa-

mente.

El Visitador inquirió del Tesorero si

las rentas cuyo cobro le está encomen-

dado, á favor del Cuerpo de Bombe-

ros, según la Ley 14 de 1907 y Acuer-

do Municipal número 23, de 7 de

Julio de 1907, habían sido cobra-

das en su totalidad, y contestó que

no, que la comercial la pagaban con

regularidad, y no resulta lo mismo

con la Urbana.

En seguida presentó el libro en

donde se anotan dichas rentas, de

cuyo examen se ha obtenido el si-

guiente dato:

La propiedad inmueble según los

talones números 1/151 ha produ-

cido Bs. 1,214.67%

El impuesto Co-

mmercial ha produci-

do..... 1,196.25

Bs. 2,410.92%

Los gastos de ta-

lones cobranza &

&, autorizados por

el Concejo en su Re-

solución de 22 de

Enero de 1908, son.. 271.09

Saldo existente en

Caja que fue conta-

do..... Bs. 2,139.83%

y dijo haber recibido orden del Con-

cejo para pasarlo á la Comandancia

del Cuerpo de Bomberos, para lo

cual está confeccionando la cuenta.

Sin particular alguno más á que

referirse la presente visita, y encon-

trando el empleado visitante todo

perfectamente correcto, dió por ter-

minado el acto el 1.º de Agosto de

1908, á las 5 p. m. firmandose del ac-

ta cuatro ejemplares.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA.—El

Tesorero Municipal, J. A. PARE-

DES.—El Ayudante del Tesorero,

Enrique L. Hurtado.

Edictos.

EDICTO

El infrascrito Secretario del Juzga-

do Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Victor Georget, ha recaído el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.

Bocas del Toro, Julio veinte y cinco de mil novecientos ocho.

Vistos:

En mérito de todas las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la doctrina consignada en los artículos 1,239 y 1,240 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con el dictamen del señor Agente del Ministerio Público, declara yacente la herencia dejada por el señor don Victor Georget, desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia,

DISPONE:

1.º. Nombrar Curador de la herencia al señor Benjamín B. Henríquez, á quien se le pondrá en conocimiento el nombramiento para su aceptación, posesión y demás efectos legales;

2.º. Fijar edictos por el término de treinta días llamando á los que se crean con derecho á la sucesión;

3.º. Presentar ante este mismo Juzgado él ó los testamentos que hubiese dejado el finado;

4.º. Citar al albacea á fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay en el lugar de su residencia;

5.º. Publicar este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial;

6.º. Remitir, por conducto del Gobernador de la Provincia, una copia autorizada de este auto y de los inventarios de los bienes de la herencia á Su Señoría el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República; y

7.º. Tener como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre el Lazareto.

Poseionado como sea el Curador, se le requerirá para que preste la caución del caso, que garantice el buen desempeño de su cargo; fijándose como cantidad de la misma la suma de cinco mil balboas (\$ 5,000.00) y señalándola para constituir el término de cinco días, contados desde la fecha en que se poseione del cargo.

Notifíquese y cópiese.

ALJANDRO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante C.,

Secretario.

Y para que sirva de formal notificación á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, fijo el presente edicto por el término de treinta días en un lugar público del Despacho de esta Secretaría, en Bocas del Toro, á los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos ocho, á las diez y media de la mañana.

E. Escalante C.,

Secretario.

2v.-1

Avisos

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas Fernán Alvarez, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fernán Alvarez.

Hijo legítimo de Francisco Alvarez y María Zoriega.

Edad: 28 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Fronte: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general -con las excepciones del artículo 32, del Código Penal- denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSE M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel R.,

Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Pinzón se encuentran depositadas dos yeguas coloradas sin hierro ni señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho á dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROCELIO FABRECA.

El Secretario,

José A. Chamle.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Corre é hijos.- Panamá.